

SEÑOR DOCTOR INGA JUEZ NACIONAL DE LA SALA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL, TRANSITO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

DR. WILMAN GABRIEL TERAN CARRILLO, respetuosamente comparezco y digo:

1. **Es público y notorio que la Fiscalía encabezada por Diana Salazar, el Dr. Julio César Inga Yanza, el Grab (SP) Luis Eduardo Zaldumbide López DIRECTOR GENERAL del SNAI entre otros son mis enemigos, como se podrá apreciar en lo siguiente:**
 - 1.1. Por cuanto La Dra. DIANA SALAZAR sin que exista elemento alguno ni conducta que demuestre la acción del verbo rector del delito que se investiga inició esta acción, entre otras razones, como la de haber señalado día para tratar sobre un informe que habla de irregularidades de la Tesis de la mencionada señora Fiscal General;
 - 1.2. El Dr. Wilson Toainga Toainga, porque sabía que cometía falta disciplinaria al haber participado en la audiencia de formulación de cargos, solicitado medidas de protección a su favor y a favor del Ex Juez Nacional Dr. Walter Samno Macías;
 - 1.3. El Grab (SP) Luis Eduardo Zaldumbide López DIRECTOR GENERAL del SNAI, por cuanto no quiere que ejerza mi defensa en forma personal y directa, como se observa en el Oficio Nro. SNAI-SNAI-2024-0834-O Quito, D.M., 16 de julio de 2024, dirigido al Señor Ingeniero Henry Fabián Kronfle Kozhaya Presidente ASAMBLEA NACIONAL, alega, para justificar y no permitir que me defienda en lo principal dice: "...Ahora bien, conforme ha sido manifestado en oficios previos, el ciudadano Wilman Gabriel Terán Carrillo actualmente se encuentra recluido en el Centro de Privación de Libertad Guayas No. 3, hecho que es perfectamente conocido por el Pleno de la Asamblea Nacional; en tal virtud, se debe enfatizar **que es obligación del SNAI garantizar la integridad y la vida de las personas privadas de la libertad, por lo que, considerando el perfil del privado de la libertad (debido al caso penal por el cual se encuentra procesado), sumado a las alertas de seguridad generadas por la Dirección de Inteligencia Penitenciaria relacionadas a dicho ciudadano, por cuestiones que obedecen estrictamente a aspectos de seguridad, resulta inoportuno efectuar el traslado solicitado por la Asamblea Nacional, toda vez que se pondría en riesgo la integridad del interpelante.....**". Sin que se haya justificado que yo sea UN CRIMINAL; y,
 - 1.3.1. Pese a ello como es de conocimiento Público fui trasladado a la Asamblea Nacional que tiene su sede en esta ciudad de Quito, en donde estuve hasta las 21h00; y a sabiendas que a pocas horas tenía la CONTINUACIÓN DE ESTA AUDIENCIA SE ME RETORNO A LA ROCA, para no hacerme comparecer físicamente a esta audiencia, entre otras como por ejemplo sin que se haya presentado en ninguna parte ningún informe que demuestre quien ha pretendido atentar contra mi vida. Afirman que mi vida esta en riesgo, y me mantienen en el centro la roca de máxima seguridad donde están los más peligrosos, y consecuentemente es donde más peligro corre mi vida.
 - 1.4. **Usted señor Dr. JULIO CÉSAR INGA YANZA, juez Nacional que conoce la presente causa por el contenido de las dos a tres últimas providencias y por lo**

actuado dentro de la evacuación de la audiencia preparatoria de juicio a demostrado **QUE NO QUIERE VERME CERCA NI FÍSICAMENTE**, por ello las órdenes que ha dado para que se me traslade en forma física a la audiencia no ordena en forma clara y sin condiciones; deja que el SNAI DECIDA, USTED NO DIO LA ORDEN CLARA Y DETERMINANTE DONDE NO PUEDA NADIE DESOVEDECER, ES DECIR NO TUVO LA CAPACIDAD DE ORDENAR Y HACER CUMPLIR QUE SE ME TRASLADE, como lo Realizó por ejemplo la Asamblea Nacional, el señor Juez que conoce la causa 17721-2023-00077G, en cambio usted dispone: “ Con relación al procesado WILMAN GABRIEL TERÁN CARRILLO, se dispone que por Secretaría, se oficie de manera electrónica (considerando la fecha de la diligencia) al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescente Infractores (SNAI); a fin de que el prenombrado sea trasladado, siempre que existan las condiciones para tal efecto, y cuando se produzca la necesidad de tal comparecencia.” Dando a entender que no es necesaria mi presencia, **YA QUE NO QUIERE VERME FÍSICAMENTE, Y NO QUIERE QUE ME DEFIENDA SIN QUE EXISTA LA COACCIÓN CARCELARIA QUE EXISTE EN EL INTERIOR DE LA ROCA; ADEMÁS USTED ES MI ENEMIGO** ya que le tengo presentado una acción contravencional que esta en curso, tal como consta la fe de presentación de dicha acción en la presente causa que fue adjuntada en uno de mis escritos presentados con mi firma autógrafa por mis derechos, y que si revisa el satje, verificará que corresponde a la causa No. 17721-2024-00048G, y que usted dirá aún no se me ha citado, pero no es una recusación para que se le cite. EL EFECTO TIENE DESDE QUE EXISTE LA CAUSA, EL MOTIVO PARA LA EXISTENCIA DE DICHA DENUNCIA, y con mayor razón si ya está presentada.

- 1.5. Entre todos los mencionados han realizado un complot, para que no pueda ejercer mi derecho a la defensa en forma física y personal, sin la intimidación, coacción que existe cuando se esta en el interior de la CARCEL LA ROCA, por ello mis enemigos hacen todo lo posible para no trasladarme a la audiencia preparatoria de juicio de esta causa.
2. **POR LO EXPUESTO** al existir graves indicios de que usted es mi enemigo manifiesto esta incurso en la causal de excusa, establecida en el Art. 22 numeral 11. Del COGEP, QUE manifiesta: “Tener con alguna de las partes o sus defensores amistad íntima o enemistad manifiesta”. Por ello usted quiere que no me defienda en un ambiente sin coacciones ni intimidaciones, no quiere verme, por tanto su enemistad es manifiesta, pública y notoria , para todos los que participan en esta causa, nadie podrá decir que Usted es IMPARCIAL, que no es mi enemigo. Que no quiere verme. **Que quiere llamarme a juicio haciendo intervenir EN CONTRA DE MI VOLUNTAD A LA DEFENSORIA PÚBLICA, QUE NO TIENE IDEA DE MI ESTRATEGIA DE DEFENSA, NI CONINCIDIRA EN EL PETITORIO DEL ANUNCIO DE PRUEBA, ES DECIR SERÁ SIMPLEMENTE LA APARIENCIA DE DEFENSA.** Claro está que eso siempre va a desear UN ENEMIGO CAPITAL, UN ENEMIGO MANIFIESTO, UNA PERSON QUE NO QUIERE VERME NI EN PINTURA, NO QUIERE VERME NI TENER CONTACTO VISUAL, ESE ES EL COMPORTAMIENTO DEL ENEMIGO, CUYAS CARACTERÍSTICAS CORRESPONDEN A SU HUMANIDAD, como se desprende de sus actuaciones y

providencias emitidas a partir del señalamiento de la continuación de la audiencia preparatoria de juicio.

POR TANTO USTED DEBE EXCUSARSE Y LE SOLICITO QUE SE EXCUSE, A FIN DE QUE NO LO VICIE A ESTE PROCEDIMIENTO DE NULIDAD, QUE DESDE YA SOLICITO QUE SE DECLARE LA NULIDAD A COSTA DE QUIEN LO GENEARE.

3. SEÑOR JUEZ, dejen en claro QUE NO AUTORIZO A LA INTERVENCIÓN DE NINGÚN DEFENSOR PÚBLICO NI PRIVADO EN LA AUDIENCIA, los Dres. HAZ ARMAS JORGE Y DR, TERAN GUERRERO GABRIEL TARQUINO son mis colaboradores técnicos, quienes pueden presentar escritos con su sola firma en defensa de mis derechos y asesorar mi defensa.
4. Señores DEFENSORES PÚBLICOS nombrado para mi defensa por mi enemigo el Dr. Julio César Inga Yanza, con el debido respeto les manifiesto: Soy un profesional del derecho, que tengo la capacidad de defenderme por mi voz, solo necesito en asesoramiento, ideas que me colaboren, si ustedes han aceptado dicho nombramiento de ser mis defensores públicos y han aceptado dicha calidad, debo decirles que EN FORMA CLARA Y CATEGÓRICA NO LES AUTORIZO A INTERVENIR EN LA AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO, NI EN NINGUNA AUDIENCIA PÚBLICA O PRIVADA QUE SE DESARROLLE o se lleve a efecto en la presente causa; pero si han estudiado la causa como para ejercer mi defensa vengan dialoguen con migo, deseo conocer sus estrategias, para mejorar mi defensa, en ese sentido acepto su colaboración señores defensores públicos. Y ENTIENDO QUE EL SEÑOR DR. JULIO CESAR INGA, estará de acuerdo conmigo, si fuera una persona imparcial que desea que las partes ejerzan de la mejor forma su defensa, sin coartar el legítimo derecho a la defensa. PERO SI NO ES IMPARCIAL VA A NEGAR QUE SEAN MIS ASESORES, COLABORADORES, y deseará que a pesar de conocer que no autorizo su intervención les pedirá que intervengan sin importarle que con el tiempo se declare la nulidad a su costa. LO QUE LE INTERESA ES MANTENERME EN LA ROCA PARA QUE LO MAS PRONTO ME MATEN. QUE ES EL DESEO DE TODOS MIS ENEMIGOS.

Por ser legal mi petición provéase conforme solicito.

Por mi defendido, firmo como su defensor.



Dr. Gabriel Terán G.

Mat. 17-2001-52

FORO DE ABOGADOS

